

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad 760013103013-2022-00041-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Teniendo en cuenta que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada CAYBE SOLUCIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA S.A.S., se realizó el 06 de diciembre de 2022, y que el termino de Quince (15) días para que compareciera al despacho ya transcurrió, se hace necesario designar un curador Ad-Litem, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para continuar con el respectivo trámite procesal.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad Litem de la demandada CAYBE SOLUCIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA S.A.S., a la abogada ANA MARIA CABRERA ORDOÑEZ quien se ubica en la siguiente dirección: Carrera 9 No. 9-49 Oficina 16-01 Edificio Residencias Aristy y correo electrónico anamaria_cabrera36@hotmail.com

SEGUNDO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico anamaria_cabrera36@hotmail.com (núm. 7 artículo 48 C.G.P.)

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00 m/cte.

CUARTO: ADVERTIR que el término empezara a correr una vez la auxiliar de la justicia allegue al despacho acta de notificación y posesión firmada y se comparta el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

AML

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: ENERO 23 -2023

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Caybe Soluciones En Construcción Y Maquinaria S.A.S. Y Lina Maria Betancourt Franco
Radicación: 760013103019-2022-00041-00

LA JUEZ,

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b2716a01e40a5b2650922382ef5523b43e58a3c2c05906a9419453e425d447**

Documento generado en 20/01/2023 02:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>